



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 034 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 15 FEB. 2021

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Proveído de Gobernación Regional Junín; Oficio N°. 001-21-VI-MACREPOLJUN/REGPOLJUN/DIVOPUS-HYO/DUE-USEG-INV/SEC. del 05 de febrero de 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-90-EF, 317-90-Ef, 014-91-EF Y 050-97-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM, se autorizó a los Ministros de Estado y a otras entidades y unidades orgánicas para que otorguen al personal que presta servicio de seguridad y escolta a los Ministros de Estado o a otras entidades o unidades orgánicas, determinados de beneficios de estado o a otras entidades o unidades orgánicas determinados beneficios que no tiene naturaleza remunerativa, considerando las condiciones particulares de trabajo que debe de afrontar dicho personal. Dichos dispositivos legales son de aplicación para

- GRJ	
DOC. N°	4628021
EXP. N°	317149



Gobierno Regional de Junin



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

las entidades públicas del Estado, entendiéndose el término "Entidad Pública" referido a todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de gobierno nacional, gobierno regional, y gobierno local, conforme lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por todo ello, el Gobierno Regional de Junin se encuentra dentro del campo de aplicación de la Resolución Ministerial N° 049-97-PCM, cuando extiende sus alcances a otras Entidades o Unidades Orgánicas;



Que, el numeral 9) del artículo 7° de la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional de Perú, establece como una de las funciones de dicho personal la de "Brindar Seguridad al Presidente de la Republica en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionales autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estados, así como a diplomáticos Dignatarios y otras personalidades que determine el Reglamento de la presente Ley";



Que, esta función ha sido recogida por el Decreto Supremo N° 002-2003-IN, que en su artículo 2°, establece: "Concédase seguridad y protección personal a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, Vicepresidentes de la Republica, Representantes del Congreso de la Republica, Ministros de Estado, ex Presidentes de la Republica y a los Presidentes Regionales"; lo cual, finalmente, se condice con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú - Decreto Supremo N° 008-2000-IN, que dentro de las Funciones Señaladas, se tiene el acápite 9012 que contempla, como una de ellas, la de "Brindar Seguridad y Protección al Presidente de la Republica en ejercicio y al electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estado, así como a los Vicepresidentes de la Republica, Embajadores acreditados en nuestro país, representantes de organismos internacionales con rango de embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial y a otras personalidades que requieren estos servicios";



Que, mediante Oficio N° 001-21-VI-MACREPOLJUN/REGPOLJUN/DIVOPUS-HYO/DUE-USEG-INV/SEC. del 05 de febrero de 2021, el jefe de Unidad Seguridad del Estado pone a disposición al personal policial, que a continuación se detalla:



- SS.PNP PERALES LOPEZ Ireneo Rodolfo
- SB. PNP. ZARATE VILLALOBOS Carlos Wilfredo
- S1. PNP ALIAGA ORTEGA Staling Josep
- S2. PNP MAMANI CACERES Edwin



Que, el personal policial detallado pertenece a la Unidad de Seguridad del Estado – PNP Huancayo y por disposición superior brindara seguridad y resguardo personal en dos grupos al Gobernador Regional Junin en calidad de destacados; Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el **PAGO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL** a los cuatro (04) Efectivos Policiales que prestan servicio de seguridad y resguardo personal al Gobernador Regional de Junín, por el monto de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) mensuales a cada uno, correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio presupuestal 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, de acuerdo a la relación siguiente:

- SS.PNP PERALES LOPEZ Yrineo Rodolfo
- SB. PNP. ZARATE VILLALOBOS Carlos Wilfredo
- S1. PNP ALIAGA ORTEGA Staling Josep
- S2. PNP MAMANI CACERES Edwin

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR,** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL